## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud N° 384-UAIP-FGR-2019.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha nueve de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana **--------------------------------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número --------------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Solicitar nota de examen teórico-técnico, realizado el--------------------------------------------------------- en las oficinas de Conchagua, esto debido a que, en solicitud de notas recibida, en respuesta a solicitud presentada el 12 de agosto, solo aparece la nota obtenida en el examen teórico-técnico de fecha -------------------------, esto con el objetivo de conocer mi nota”.*

Período solicitado: 11 de julio de 2019.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión; y habiendo la interesada, enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV**. Del análisis de la información solicitada, se tiene que no obstante ser información confidencial -por tratarse de datos personales-, es la misma requirente la titular de la información, conforme a los Arts. 24, 25 y 33 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 24, 25, 33, 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** la cual se presenta a continuación:

**RESULTADO DE EVALUACION TEORICA-TECNICA REALIZADO A LA LICENCIADA --------------------------------------------------------------------, EL DIA 11 DE JULIO DE 2019.**

|  |
| --- |
| **PRUEBA TEORICA- TECNICA** |
| -------- |

*Fuente: Dirección de Recursos Humanos*

En virtud de lo expuesto en su solicitud de información en la cual señala que, “*en solicitud de notas recibida, en respuesta a solicitud presentada el 12 de agosto, solo aparece la nota obtenida en el examen teórico-técnico de fecha 01 de junio de 2019”,*  se aclara por parte de la unidad administrativa correspondiente, que los datos proporcionados en la solicitud de información número -------------------------, de fecha --------------------------, en la cual solicitó nota del periodo ------------------------, los resultados que le fueron proporcionados son en base a la evaluación que se llevó a cabo el día -------------------------.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*